

# LA UNIÓN,

## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . . 6 pts.  
 Por un semestre. . . 3»25  
 Por un trimestre. . . 1»75

### ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

## PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

### COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.  
 Manuel Rebullida.  
 Ignacio Vilatela.  
 Félix Villarroya.  
 Nicolás Monterde.  
 José Keed.  
 Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.  
 Juan A. García.  
 Leoncio Muñoz.  
 Alejandro Zanuí.  
 Francisco Esteban.  
 Felix Sarrablo.  
 José Robira.  
 Simón Bernal.

### DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

## REDACCIÓN

y Administración,  
 Amantes, 33.

### AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES.

## SUMARIO.

Congreso Pedagógico.—Discursos de S. M. y del General Ror de Olano.—Sesión de clausura. *Sección oficial.* Real orden disponiendo las condiciones que deben reunir las escuelas privadas para que sean contadas en el número de las que deba existir en cada localidad.—Otras mandando se citen las escuelas á que aspiran los opositores.—Se anuncian oposiciones en la provincia de Zaragoza. *Sección de noticias.*—*Consulta.*—*Correspondencia.*

## CONGRESO PEDAGÓGICO.

### Discurso de S. M. el Rey.

«Señores: Un deber de cortesía me obliga á dirigiros la palabra, no solamente para manifestar mi agradecimiento al Sr. Presidente, al Sr. Secretario, al Sr. García y García, representante del Fomento de las Artes, por las benévolas frases que me han dirigido y la importancia que han atribuido á mi concurso en este importante asunto, sino tambien para manifestar la satisfacción que experimento al tener el honor de presidir este primer Congreso pedagógico.

Aún no hace muchos días que, en este mismo sitio, la iniciativa particular reunía el Congreso de los higienistas, deseosos todos de mejorar las condiciones de vida del pueblo español: hoy la iniciativa particular tambien, reúne aquí á los representantes del magisterio docente que mas puede contribuir al desarrollo de la inteligencia, de la instrucción y de la cultura nacional.

¿No es esta, señores, una prueba evidente de que estas dos ideas que se completan, de que estas dos corrientes hijas del dualismo humano, son los motores que empujan lenta, pero seguramente, nuestra patria por el camino de la civilización y del progreso?

(Bravo bravo. Aplausos prolongados y repetidos. Un viva al Rey contestado por toda la concurrencia)

¿Qué os he de decir despues de las frases que habeis oido á los señores que han hablado antes que yo? Claramente han dicho cuán noble y grande es la misión del Maestro, porque saca al hombre de aquel estado de ignorancia que lo hace semejante al ser irracional; porque abre su alma y sus ojos á los grandes ideales que forman la base de toda sociedad: Dios, patria, familia, caridad. (¡Bravo! Unánimes aplausos.)

Deber mio es, pues, manifestar en este sitio, no solamente el interés que me inspira la suerte de los Maestros españoles, sino tambien mi sincero deseo de contribuir, en la forma que mis deberes y mis atribuciones me permitan, á mejorar su condición con el concurso del Gobierno, tan interesado como yo en su favor.

Yo, que me he sentado en los bancos del aula, sé cuanto tengo que agradecer á mis queridos Maestros. (Muy bien. ¡Bravo! Aplausos) Y bien sabe Dios, que si de mí depen-



diera solamente, los Maestros españoles nada tendrían que envidiar á los de los más adelantados países de Europa. (Bravo, grandes aplausos.)

Pero el Sr. García García, representante del Fomento de las Artes, lo ha dicho muy bien; pasaron ya los tiempos en que se creía que la iniciativa del Estado debía hacerlo todo. Justo es también que toda la responsabilidad no sea exclusivamente suya.

El Rey, el Gobierno, pueden auxiliar, alentar, dirigir, reglamentar los progresos de la enseñanza; pero la iniciativa particular, las corrientes de la opinión pública son tan poderosas, que nada puede sustituirlas, porque, señores, ya creo haberlo dicho en este sitio, la ignorancia es la forma más dura de la esclavitud y de la que tan solo se redime aquel que teniendo la libertad, sabe hacerse digno de obtenerla y de conservarla.» (Muy bien, muy bien. Grandes y prolongados aplausos. Continuados vivas al Rey.)

*Discurso del Excmo. Sr. D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-jelú, Presidente del Congreso.*

Señor: Guarde Dios á V. M., que desde el Trono donde sábiamente rige el Estado, viene, como primero entre nosotros á ocupar silla con propósito de alentar á los profesores de enseñanza pública en el paciente trabajo de la instrucción elemental.

Señoras y señores, que componeis el naciente *Congreso pedagógico*.

Si á la iniciativa de la meritoria Junta del *Fomento de las Artes* debeis gratitud, y yo la debo á ella y á vosotros, no menos nos mueve el sentimiento de expresarla hácia nuestro Presidente honorario el Sr. Ministro de Fomento, por haber facilitado con solícita voluntad la realización del deseo de todo un pueblo, que ya por sus esfuerzos, puesto en la senda del progreso humano, busca más luz que lo encamine al término.

Señoras y señores: Al celebrarse nuestra primera sesión, lo solemne de la concurrencia es augurio cierto de un término dichoso. Generosos é ilustres extranjeros, movidos al impulso de fraternidad y aquí presentes, hoy los saludamos al alcance de la viva voz, y vuestros discípulos, ahora ado-

lescentes guiados por vosotros, beberán en los múltiples manantiales, cuyo curso al saber han encauzado por cuanto irradia la inteligencia para satisfacer la sed de la razón.

A este fin, los españoles, amantes de la idea, venciendo resistencias en intestina lucha hasta ponernos en la vía del progreso científico, hemos dado un paso de gigante. Si en la ley del tiempo abarca medio siglo, en el material espacio se registran monumentos erigidos al triunfo de la luz sobre el emplazamiento de las que fueron fábricas levantadas al privilegio autoritario, unas para humillar la dignidad del hombre, otras para intervenir los fueros de la razón, á vuelta con las que mantenían prevenidas máquinas de tormento para forzar la conciencia...; y allá, para las poblaciones más numerosas, constreñido cilicio, cintura de murallas con asomo de cañones, bocas de fuego continuamente amenazando estrago. En dónde fué la oscuridad se instalan institutos docentes, se franquean bibliotecas, se abren espacios para las diferentes industrias, ámbitos para el comercio, y se deja lugar para el esparcimiento y el recreo; donde fué la ciudadela, se dilata el pueblo en arquitectura higiénica; y bajo el techo en que dictaran fallo inquisidores, se ha escrito el decreto creando las Escuelas Normales, rubricado luego por mano de una Reina bondadosa.

Este paso de gigante, que mide el proceso de la idea, abarca medio siglo. Retrotraigase la memoria á la fecha en que se dispuso de Real orden la creación de la enseñanza tauromáquica (su aula el matadero de Sevilla), considerad dónde estamos congregados, a qué estamos en presencia del joven Monarca que os alienta, y de ahí deducid á dónde podemos alcanzar. Así, puesto que sois llamados á discutir el problema de la enseñanza, tratad de resolverlo.

Señoras Maestras, cuya misión es delicadísima: si el Estado y el padre de familia os confían de hoy más la educación de los párvulos, apenas desprendidos del regazo de la madre, nunca olvideis que siempre os corresponde á vosotras prestar á ésta vuestro eficaz concurso en la empresa que os es común de despertar en el corazón y en la inteligencia de la niña los sentimientos y



las ideas en que debe formarse la mujer. Sean cuales fueren las diferencias de origen y fortuna, dad á las niñas iguales ejemplos, y modelad la enseñanza en un mismo troquel que ostente por emblema la moral ilustrada, dado que en la sanción de la edad de ellas han de nacer, sin que otro privilegio que el del mérito los escoja, los buenos, los aptos, los aplicados, los capaces, los científicos, los mas adelantados, los estadistas, los mejores en todo para gloria y prosperidad de la república.

Señores todos cuantos vais á mediar en el certamen: si el Magisterio elemental conduce á la infancia á cortas jornadas por horizontes parciales, hasta dejar á sus discípulos en la cátedra frente al horizonte infinito, los que sois catedráticos, y los que sin estar investidos con la toga profesional sois hombres de ciencia, contribuireis á perfeccionar el método de la primera enseñanza, á fin de que no se encuentre solución de continuidad entre el principio y el término aspirado.

Abierto está el estadio en donde habreis de contender, y si bien es ancho, los límites los señalará vuestra ilustrada prudencia. Al efecto, se os ha circulado un programa en que se precisan los temas.

Respecto á mí, á quien no alcanzaría autorizadamente alternar en vuestras controversias, el presidirlas con imparcialidad es deber sagrado, á la par que derecho inquebrantable del que se enorgullece al dirigir su voz desde este puesto á los que estais investidos del sacerdocio de la educación moral y del cultivo de la razon, para que desde aquí, por el trayecto de las generaciones sucesivas, se cumplan en la madre patria los grandes fines del progreso humano.—He dicho.

## CONGRESO NACIONAL PEDAGÓGICO.

**Sesión de clausura del día 6 de Junio de 1882.**

PRESIDENCIA DEL GENERAL ROS DE OLANO.

Abierta á las nueve y media de la mañana, y leídas diferentes proposiciones, que fueron tomadas en consideración, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Carderera, el cual da lectura á una extensa y razonada Memoria, en que se hace un admirable resúmen de todas las

sesiones del Congreso. El pedagogo, cuyos trabajos y publicaciones han contribuido tan eficazmente á levantar el nivel de la educación en nuestra patria; el laborioso profesor que tanta parte tuvo en la confección de la ley de 1857, en cuanto á la instrucción primaria se refiere, según manifestó en una de las sesiones anteriores el mismo Sr. Moyano, hizo el proceso de todas las ideas y de todas las opiniones expuestas acerca de cada uno de los temas, con rápidas indicaciones de las suyas propias. La extensión y la importancia de ese notable trabajo no nos permite juzgarle aquí de pasada y ligeramente, esperando á su publicación para hacer de él un análisis completo y detenido. Muchas veces obtuvo la aprobación y el aplauso de la numerosa concurrencia.

Votáronse después las conclusiones que damos al final de esta lijera reseña.

Llegó en estos momentos al Paraninfo el ex-ministro Sr. D. Manuel Becerra, incansable defensor de los fueros del Magisterio, que fué saludado con una prolongada salva de aplausos. El Sr. Presidente le concedió la palabra y pronunció un sentido y enérgico discurso de gracias al Congreso, de saludo á los Maestros allí reunidos y de estímulo y aliento á los mismos en la obra trabajosa y difícil encomendada á sus virtudes é inteligencia, terminando con una entusiasta salutación á las Maestras.

El Sr. D. Modesto Fernandez y Gonzalez se felicita por el éxito del Congreso, que es un triunfo para el fomento de las Artes, para el ilustrado Magisterio español, que ha tenido ocasión de demostrar cuanto vale y una honra y una satisfacción para la patria, cuyas esperanzas en él son un motivo de justísimo regocijo para los que se interesan por sus destinos.

El Sr. D. Claudio Moyano, el ilustre autor de la ley de 1857, vivamente instado al efecto, y á pesar de excusarse con modestia de ocupar la atención del auditorio por lo avanzado de la hora, hace en un discurso, notable por la sinceridad de la expresión y por lo ameno y castizo de su palabra, la historia del génesis de la ley ántes indicada. Expresa sus pensamientos y sus deseos, las dificultades con que hubo de luchar, los inconvenientes con que á cada momento tropezaba y los obstáculos que pudo y supo vencer. Reconoce que no se hizo todo, que hay en ella vacíos y lagunas, que dista mucho de ser una obra perfecta; pero pide á la Asamblea se fije en el hecho de que á pesar de ser él hombre de partido, no ha hecho una ley de partido, como lo prueba el asentimiento y aplauso que le han prestado hombres de tan diversas opiniones y tan opuestas doctrinas como los que han tomado parte en las controversias de este Congreso; indica además que en la marcha de la humanidad y, sobre todo, en los progresos y el desenvolvimiento que la educación y la enseñanza han alcanzado en los últimos tiempos, veinticinco años, que es el plazo trascurrido desde la promulgación de la



ley de 1857, son un espacio inmenso, que determina la necesidad y justicia la urgencia de rectificaciones y mejoras en aquella obra.

Hace notar que hizo la enseñanza obligatoria, que estableció la penalidad, á su juicio posible, que declaró la gratuidad para los que no pudieran costear la educación de sus hijos, que organizó y dió nueva vida á las Escuelas Normales, y, en fin, que procuró cuanto era posible hacer, de la situación hace tantos años angustiosa y difícil de la Hacienda, tanto municipal y provincial como la llamada del Estado. Aseguró que había deseado establecer los derechos pasivos del Magisterio de primera y segunda enseñanza, como lo hizo con el que percibía sus haberes de fondos del estado; pero que la complejidad del problema, por la participación que en él tenían la provincia y el Municipio, no le había dado tiempo para resolverle, repitiendo, como ya lo expuso en una sesión anterior, que le preocupaba en extremo y que no moriría tranquilo si no conseguía verle resuelto.

Dijo que había venido al Congreso Pedagógico con el deseo de aprender y que sus deseos habían obtenido amplia y cumplidísima satisfacción; que, entre otras cosas, había adquirido la convicción de la justicia absoluta y perfecta de igualar en sueldos á las Maestras con los Maestros. Y, por último, que lo más grato, lo más consolador y satisfactorio que había sacado de las sesiones, era que España tenía un profesorado inteligente, digno, ilustradísimo, merced al cual podíamos esperar la reorganización y la ventura de esta patria querida; que este profesorado se había formado en las Escuelas Normales, institución que él consideraba como hija suya, y que, por lo tanto, se contemplaba dichoso y satisfecho, con el legítimo orgullo de haber contribuido algo, en la medida de sus escasas fuerzas, á los fines de la civilización, de la cultura y del bienestar del país, terminando con un afectuoso saludo y un voto de gracias al Magisterio y al Congreso. El Sr. Moyano fué muy aplaudido muchas y repetidas veces.

Por fin, el general Ros de Olano, con frase galana, dió á todos gracias por su participación en el Congreso; se felicitó del éxito inmenso que había alcanzado; excitó á la celebración de otros sucesivos, y declaró cerradas las sesiones del presente, y terminado el mismo, levantando la de este día á la una y treinta minutos.

Conclusiones votadas afirmativamente menos la 12 y la 23.

1.<sup>a</sup> ¿Deben reformarse las Juntas provinciales de Instrucción pública bajo la base de una organización facultativa?

2.<sup>a</sup> ¿Deben suprimirse las Juntas locales de primera enseñanza?

3.<sup>a</sup> ¿Es conveniente crear las de partido bajo la base de una organización facultativa, en

que tengan representación el Magisterio y las localidades?

4.<sup>a</sup> ¿Debe crearse la inspección general de primera enseñanza?

5.<sup>a</sup> ¿Debe subsistir la inspección provincial, dándole una organización pedagógica y facultativa?

6.<sup>a</sup> ¿Debe crearse, bajo la misma base, la inspección del partido?

7.<sup>a</sup> ¿Debe tener la primera enseñanza representación propia en el Consejo de Instrucción pública?

8.<sup>a</sup> ¿Ha de ser obligatoria la primera enseñanza, dejando en libertad á los padres de elegir Maestro?

9.<sup>a</sup> Ha de ser gratuita para todas las clases sociales?

10. ¿Comprenderán la educación y la enseñanza, desde las de párvulos, en cada uno de sus grados, el conjunto de los ramos y ejercicios, y con el mismo sentido educador que abraza el programa general de la enseñanza primaria?

11. ¿Deberá introducirse el trabajo manual en las escuelas de párvulos?

12. ¿Deberá continuarse en las demás escuelas primarias?

13. ¿Es conveniente la intuición en todas las escuelas, á partir de la de párvulos, como medio de educación y enseñanza?

14. ¿Se considerarán como medios preferentes de intuición para la educación integral y armónica, las lecciones de cosas, los Museos escolares, las excursiones de la misma índole y los paseos instructivos?

15. ¿Ofrecen ventajas positivas para la educación integral y armónica de la infancia los jardines de niños sobre las demás escuelas de párvulos?

16. ¿Conviene admitir en las antiguas escuelas de párvulos los procedimientos de Frœbel?

17. ¿Debe ser la mujer la encargada de dirigir las escuelas de párvulos?

18. ¿Ha de terminar en las escuelas de párvulos la unión de los dos sexos, por lo que á los alumnos respecta?

19. ¿Deben ser de igual clase todas las escuelas normales?

20. ¿Deben disfrutar todos sus profesores el mismo sueldo y la misma categoría?

21. ¿Deben estar desempeñadas por señoras las asignaturas de las de Maestras?

22. ¿Debe correr á cargo del Estado el sostenimiento de las escuelas normales de Maestros y Maestras y disfrutar los profesores derechos pasivos y aumento gradual de sueldo?

23. ¿Debe reducirse el número de las Escuelas Normales?

24. ¿Deberán adoptarse también en estas escuelas los mismos procedimientos de educación y de enseñanza que en las primarias?

25. ¿Es conveniente organizar por provincias y partidos las conferencias locales?



## SECCIÓN OFICIAL.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Reales ordenes.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia que ha elevado á este Ministerio el Ayuntamiento de Arévalo solicitando que no se le obligue á la creación de una Escuela de párvulos acordada por el Rectorado de Salamanca:

Resultando que el Ayuntamiento funda su pretension en que, segun el art. 101 de la ley de Instrucción pública, las Escuelas privadas deben ser contadas en el número de las obligatorias para los pueblos, afirmando que en Arévalo existen tres Escuelas de esta clase, con las cuales se cubre con exceso el número que le corresponde:

Considerando que para aplicar la disposición contenida en el citado art. 101 de la ley, es necesario tener presentes los demás preceptos de la misma que guardan relación y enlace con aquella, no pudiendo, por lo tanto, elvi-darse lo prevenido en los artículos 149, 294, 297 y 303, los cuales sometían á las Escuelas privadas á condiciones que hoy han desaparecido por los decretos-leyes que han declarado enteramente libre la primera enseñanza privada:

Considerando que desde el momento en que han dejado de ser aplicables á estas Escuelas los citados artículos, debía ser consecuencia precisa que no se considerase subsistente el 101, cuya íntima conexión con aquellos es clara y manifiesta, ó que para los casos en que se quiera invocarle como vigente, habrá de aplicarse el espíritu ya que no la letra de las disposiciones comprendidas en los que no se hallan en vigor:

Considerando que el principio de la libertad de enseñanza, y el respeto á la aplicación de este principio que aconseja no suscitar obstáculo alguno á la creación de Escuelas debidas á la iniciativa particular, en nada se opone al deber que la Administración tiene de evitar todo lo que pueda redundar en daño de la enseñanza pública:

Considerando que falsearía el objeto que la ley se propuso, daría protección indebida á los Ayuntamientos que quisieran eludir el cumplimiento de sus deberes respecto al sostenimiento de Escuelas, y sería á todas luces peligroso no establecer claramente la oportuna separación entre el derecho de todo español á abrir Escuelas de primera enseñanza sin otra restricción que la de no infringir las reglas de moral é higiene, la facultad propia del Gobierno de conceder la consideración y los efectos de verdaderas Escuelas solamente á las que ofrezcan garantías de estabilidad y se hallen en las mismas ó análogas circunstancias que

la ley de Instrucción pública habia establecido en los artículos antes citados;

S. M. el Rey (q. D. g.), oido el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer como medida general que, para conceder á los Ayuntamientos que las Escuelas privadas sean contadas en el número de las que deben existir en sus respectivos distritos municipales, han de cumplir las prescripciones siguientes:

1.ª Que dichas Escuelas hayan sido establecidas con dos años de anterioridad por lo menos á la fecha en que el Ayuntamiento solicite que se computen en el número de las que deba sostener:

2.ª Que sus Maestros ó Maestras posean el título profesional correspondiente al grado de la Escuela:

3.ª Que, á juicio del Inspector de primera enseñanza, nada resulte en contra de las reglas de moralidad é higiene que son propias de estas Escuelas, y que el material y los demás medios de enseñanza sean los que corresponden á las mismas.

4.ª Que sus Directores ó Maestros consientan en que sean visitadas como las públicas por los Inspectores para apreciar los resultados que obtienen los alumnos en la enseñanza, dejando de ser tenidas en el expresado concepto si aquellos, en el uso del derecho que les asiste con arreglo al decreto-ley de 14 de Octubre de 1868, y al de 29 de Julio de 1874, retirasen el expresado consentimiento, y exigieran que la inspección oficial se limitara á la á la moral é higiene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1882.—Albareda.—Señor Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los anuncios de oposiciones á Escuelas públicas comprenden todas las que en las respectivas provincias se hallan vacantes á la fecha de aquellos y deben ser provistas en dicho turno; y con el fin de evitar las dudas que pueden ocurrirse á los tribunales al hacer la propuesta en la forma unipersonal que determina el Real decreto de 17 de Marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los opositores harán constar en la instancia en que soliciten ser admitidos á los ejercicios las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

2.ª En las oposiciones que se hallen ya anunciadas, los opositores expresarán esta circunstancia antes de empezar el primer ejercicio, consignándolo en los respectivos expedientes el Secretario del Tribunal.

Y 3.ª Los de las Juntas provinciales de Instrucción pública no darán curso en lo sucesivo



á ninguna instancia en que no se cumpla con lo prevenido en la disposición 1.<sup>a</sup>

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion cuyos ejercicios tendrán lugar en el mes de Julio próximo, las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan vacantes en esta provincia.

	Pets. cént.
<i>De niños.</i>	
Sabiñan, elemental, 4. <sup>a</sup> parte del sueldo por retribuciones. . . . .	1000
Villalengua, id. id. id. . . . .	852,50
Codo, id. id. id. . . . .	840
Acered, id. id. id. . . . .	750
Castejon de las Armas, id. id. id. . . . .	750
<i>De niñas.</i>	
Fuendejalón, elemental 4. <sup>a</sup> parte del sueldo por retribuciones. . . . .	550
Mallen, id. id. id. . . . .	550
Aguilon, id. id. id. . . . .	550

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, expresando taxativamente la escuela ó escuelas que solicitan y el orden de preferencia en su caso, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Junio de 1882.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(B. O. del 13.)

SECCIÓN DE NOTICIAS.

Ha tomado posesión del Gobierno civil de esta provincia el Sr. D. Victorino Fabra, per-

sona competentísima y de envidiables dotes. Nos consta que es partidario acérrimo de la educación é instrucción de la juventud, y que le interesa muchísimo la suerte de los encargados de difundirla.

Por eso nosotros nos felicitamos por su venida, y le damos la enhorabuena deseando que se prolonguen todo lo más posible los dias de su mando.

También el nuevo Inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza, D. Ramón Luis Sanchez, ha tomado posesión de su cargo. La circunstancia de haberlo servido varios años en provincias importantes nos hace presumir que conoce á fondo las necesidades de la enseñanza y que es práctico en toda clase de asuntos con ella relacionados.

Que sea muy bien venido y que nos dé pronto ocasión de tributarle merecidos elogios.

El día 10 del actual celebró sesión la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

En ella se acordó:

Que el Maestro de Seno facilite al Ayuntamiento copias de presupuestos de años anteriores.

Que se pidan á D. Mariano Segovia antecedentes y detalles sobre la forma en que obtuvo la escuela de niños de Cuevas de Cañart, los que deberá justificar con documentos originales.

Acceder á la solicitud de D. Estéban Altabás que ruega á la Junta reclame su título profesional de la Normal de Valencia.

Oficiar al Sr. Alcalde de Huesa que encargue provisionalmente á persona idónea la dirección de aquella escuela de niños.

Cursar á la superioridad una solicitud de D. Isidro Amela que pide seis meses de licencia para asuntos de familia. Uno de los extremos que abraza dicha solicitud obligó al Sr. Andrés á llamar la atención de la Junta sobre la cuestión de débitos á los Maestros de MAZALEÓN, lamentándose de la conducta de aquel municipio, y con este motivo, el Sr. Gobernador civil hizo manifestaciones que le honran mucho. Aseguró que ha de hacer cuanto le sea posible para conseguir que los Ayuntamientos morosos abonen á los Profesores cuanto les adeudan.

Nombrar á los Maestros de Manzanera y Torrijas, para que, en unión con la Junta local del primero de dichos pueblos, procedan al exámen á D. Joaquin Aguilar Corella que lo solicita para servir la escuela incompleta del barrio de Manzanera.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador, á los procedentes efectos, que la Maestra que fué de La Cuba, D.<sup>a</sup> Tomasa Piquer, se niega á rendir cuentas del material de aquella escuela.

Ordenar al Maestro de Torre de Arcas que rinda las cuentas que le pide el Alcalde de Es-



corihuela, remitiendolas á dicho Alcalde sin necesidad de personarse en Escorihuela como este pretente.

Visto, á una comunicación del Alcalde de Cantavieja que se queja de que el Maestro de dicho pueblo no lleva á los niños á Misa en los dias festivos.

Que el Ayuntamiento y Maestro de Alloza cumplan con el Reglamento en lo relativo á las horas de entrada y salida de los niños en la escuela.

Informar a la Superioridad en el expediente relativo á D. Manuel Moreno, conformándose con el dictamen de la Comisión la cual no encuentra nada en que apoyar la solicitud del interesado.

Elevar al Rectorado la propuesta para la escuela de niños de Noguerauelas, hecha por el Tribunal de oposiciones á favor de Don Salvador Villarroja.

Proponer al mismo centro á los Maestros de uno y otro sexo que á continuación se expresan, para servir en propiedad las escuelas objeto de los últimos concursos de traslación y ascenso, en la forma siguiente:

#### *Traslación.*

- Para Villar del Cobo, D. Pedro Navarro.
- Valdelinares, D. Teodoro José Alménar.
- Riilo, D. Juan Manuel Casino.
- Castelnou, D.<sup>a</sup> Leandra Plana.
- Foz-Calanda, D.<sup>a</sup> María del P. Alegre.

#### *Ascenso.*

- Para Fonfría, D. José Expósito.
- Pozuel, D. Manuel Salvador Buj.
- Campillo, D.<sup>a</sup> Alejandra Perez.
- Aldehuela, D.<sup>a</sup> María Rosa Valero.
- Monreal (sustitución), D.<sup>a</sup> María Martin.

Acompañar á la propuesta para Villar del Cobo una solicitud de un vecino de dicho pueblo que pide no se proponga para aquella escuela á D. Pedro Navarro, porque le consta que no aceptará y que solo se propone hacer que por este medio se prolongue la interinidad de su hijo D. Ecequiel, que sirve actualmente aquella escuela.

Pasar á informe de la Junta local de Andorra la solicitud del Maestro de dicho pueblo que pide ser sustituido.

Remitir al Alcalde de Gúdar los presupuestos que reclama para informarlos aquella Junta local.

Cursar á la Superioridad informado por el Sr. Inspector, el expediente de sustitución del Maestro de Camarena.

Pasar al Sr. Inspector las solicitudes pidiendo interinidades, para que éste, en el término de dos dias proponga á los Maestros que han de servir interinamente las escuelas vacantes.

La Junta se enteró de que en Aguaviva

han ofrecido resultados satisfactorios los exámenes generales de aquellas escuelas, y de otros asuntos como renunciaciones, tomas de posesión etc. que ya conocen nuestros lectores.

Por dos veces llamó la atención de la Junta la falta de método, por parte del Secretario, en la exposición de los asuntos que aquella debe tratar.

Terminamos esta reseña dando las más respetuosas gracias al Sr. Presidente por las repetidas muestras de consideración que dió al público asistente á la sesión citada.

Los exámenes de curso celebrados en esta Escuela Normal han ofrecido resultados bastante satisfactorios.

En los de reválida han merecido la aprobación para Maestros superiores D. Manuel Cortel y Gomez y D. Juan de Mata Escolano; y para elemental, D. Benon Juste.

Para al certificado de aptitud, D. Juan Francisco Gracia.

Felicitemos con gran efusión de alegría á nuestro amadísimo discípulo D. Manuel Cortel, por el nuevo triunfo que acaba de conseguir obteniendo la nota de *Sobresaliente*, por unanimidad, en sus últimos ejercicios de reválida.

Si nuestra M. I. Junta Provincial acordara participar directamente á los Maestros los nombramientos que se hacen á favor de estos, prestaría un gran servicio á la clase por cuyos intereses vela con tanto acierto.

Eso de hacerlos saber á los Alcaldes de los pueblos cuyas escuelas han de proveerse, para que estos á su vez los comuniquen á los interesados cuyo paradero no tienen obligación de averiguar, es incómodo para muchos y expuesto á que se lastimen intereses muy sagrados.

En el Consejo de Ministros celebrado en Palacio el 1.<sup>o</sup> del actual, S. M. el Rey indicó á sus Consejeros responsables su deseo inquebrantable de que se abonen á los Maestros los atrasos y de que se plantee un sistema de pagos que asegure el percibo puntualísimo de sus dotaciones.

Segun autorizados informes, la cuestión se ha resuelto, en el sentido de que el Estado se haga cargo de las obligaciones de la 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Ha llamado nuestra atención el ver incluida en el anuncio de oposiciones inserto en la Sección oficial del presente numero la escuela de Castejón de las Armas, que, en virtud de los anteriores ejercicios, se confirió á nuestro amigo y paisano D. Manuel Conejero. ¿Será



alguna equivocación? En caso afirmativo, como suponemos, bueno fuera que oportunamente se salvara.

Con una intención que sentimos no poder agradecerle, dice *El Comercio* de ayer que no han dejado de llamar la atención los términos en que nuestro director se ha excusado de asistir á una reunión á que invitó á los profesores de las escuelas públicas de esta capital el nuevo Inspector D. Ramón Luis Sanchez.

Efectivamente nuestro director se excusó, mejor dicho, no tuvo por conveniente asistir á la reunión, porque ni el local ni el objeto que la motivaba le parecieron justificados.

¿Qué inconveniente había en que el Inspector reuniera á los Maestros en su propia habitación? Y si el objeto de la reunión no era otro que conocer y ofrecerse á los Maestros, á qué molestarse y dejar sus ocupaciones los que, como nuestro director, habían tenido ya el gusto de visitarle y ofrecerse á él?

### CONSULTA.

Cuál es el plazo hábil para tomar posesión de una escuela, y desde que fecha principia á correr el tiempo legal?

Respuesta: Según la disposición 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 23 de Abril de 1864; los Maestros nombrados para una escuela deberán tomar posesión de su destino en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que la Junta de Instrucción pública de la provincia en donde radica la escuela, les comunique el nombramiento. Para los que sean trasladados ó ascendidos, empezará á correr el término á los 15 dias desde la fecha en que se les comunique el nombramiento, á no ser que se presentare antes el interino que deba sustituirles, en cuyo caso se contará desde el dia en que éste se presente.

A tenor de este precepto legal, creemos que en las licencias y autorizaciones que se den á los Maestros, no deben contarse los dias que por una causa cualquiera se retengan las órdenes en las oficinas más del tiempo regular, sino desde que reciban los interesados el oficio de permiso. Este es nuestro particular criterio, que creemos justo en todas sus partes, y deseáramos que nuestros compañeros en la prensa se sirvieran indicarnos lo contrario, caso que

nuestro modo de apreciar adoleciera de algún defecto.

### CORRESPONDENCIA.

- D. R. A.—V. Hecha efectiva libranza por valor 12 pesetas en pago de dos años de suscripción que figuran en Mayo de 1883. Recibidos y presentados documentos á que alude.
- » J. J.—A. Que sea enhorabuena. Recibido el importe del 2.<sup>o</sup> año de suscripción.
- D.<sup>a</sup> M. S.—T. Le supongo sabedora de haber sido nombrada para El Ballestar. Le conviene tomar posesión, para tener servicios en propiedad, los cuales sirven de mucho para los ascensos. Disponga Vd. de la documentación que conservo.
- » P. O.—M. del R. Recibido el importe del 2.<sup>o</sup> año de suscripción.
- D. J. A.—T. Enterado de la suya. Veremos el resultado.
- D.<sup>a</sup> F. A.—T. Recibido el importe de un año de suscripción.
- D. M. P.—T. Idem idem.
- D.<sup>a</sup> V. P.—T. Idem idem.
- D. P. A.—T. Idem idem.
- » V. L.—F. C. Idem idem.
- D.<sup>a</sup> A. E.—T. Idem idem.
- D. T. J. A.—M. Contesté á Vd. por el correo del 11.
- » F. J.—A. Idem idem.
- » P. M.—S. Idem por el del 12.
- D.<sup>a</sup> P. C.—T. Idem idem.
- D. J. S. M.—V. Idem idem.
- » Y. V.—V. Idem idem.
- » R. M.—E. V. La Regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden citada por el Consejo dice así: «La supresión ó reducción se acordara por Real orden; y no se llevará á efecto hasta tanto que el Maestro que desempeñe en propiedad la escuela sea trasladado á otra de igual clase y sueldo, á lo ser que no la solicitare en el primer concurso de traslado que se celebre en la provincia, ó que prefiriese continuar en el mismo pueblo con el sueldo reducido.» Como ven ustedes, una vez aprobada de Real orden la reducción, como lo está, si á quien desempeña la escuela en propiedad conviene continuar disfrutando el mismo sueldo, debe solicitar otra por traslación en el primer concurso que se anuncie, pues si no lo hace, se entenderá que accede por su parte á la rebaja del sueldo. Al interino se le debe satisfacer el sueldo con arreglo al título administrativo que posee, hasta tanto que la escuela se anuncie y provea en propiedad, puesto que fué nombrado antes de acordarse la reducción. Esto es óbvio.